



Experiencia a la Vanguardia

G-0256/2023

México D.F., a 24 de Octubre de 2023

Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 115 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 27 de junio de 2023.

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

GENERALIDADES

Por este medio hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía mediante publicación en el DOF el día 24 de Octubre del presente año, da a conocer **“Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 115 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 27 de junio de 2023.”**, el cual, entra en vigor el día de su publicación.

COMENTARIOS A LA PUBLICACIÓN

DECISIÓN No. 115

Dispensa temporal para la utilización de materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes textiles y del vestido reciban el trato arancelario preferencial establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia.

En el presente Acuerdo se puede observar el establecimiento de una Dispensa temporal para ciertos bienes textiles elaborados totalmente en la República de Colombia utilizando el material producido u obtenido fuera de la zona de libre comercio, con la finalidad de que reciban el trato arancelario preferencial establecido en el Tratado de Libre Comercio, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la regla de origen correspondiente y con las condiciones aplicables para dicho trato arancelario.

Dispensa Temporal para el Numeral 1 de la Decisión No.106

Otorgada para ciertos bienes textiles producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio, de los cuales mencionamos algunos:

- Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas o de poliésteres.
- Tejidos de punto de anchura superior a 30 cm, con un contenido de hilados de elastómeros o de hilos de caucho superior o igual al 5% en peso, excepto los de la partida 60.01, Con un contenido de hilados de elastómeros superior o igual al 5% en peso, sin hilos de caucho.
- Los tejidos de monofilamentos de polietileno o de multifilamentos de poliéster, con un peso superior o igual a 30 g/m² pero inferior o igual a 55 g/ m², cuya malla contenga una cantidad superior o igual a 20 perforaciones/cm² pero inferior o igual a 100 perforaciones/cm², impregnados o recubiertos con alfa-cipermetrina (ISO), clorfenapir (ISO), deltametrina (DCI, ISO), lambda-cialotrina (ISO), permetrina (ISO) o pirimifos-metil (ISO).
- Tejidos de punto por urdimbre (incluidos los obtenidos en telares de pasamanería), excepto los de las partidas 60.01 a 60.04, crudos o blanqueados, teñidos, con hilados de distintos colores y estampados.
- Tejidos de punto por urdimbre de fibras sintéticas crudos o blanqueados, teñidos, con hilados de distintos colores y estampados.
- Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts de fibras sintéticas.
- Camisas de punto para hombre o niños de fibras sintéticas o artificiales.
- Bragas de fibras sintéticas o artificiales.
- Bañadores para hombres o niños de fibras sintéticas o artificiales.
-

Dicha dispensa se encuentra en archivo adjunto.

•



[Dispensa Temporal para el Numeral 1 de la Decisión No106.pdf](#)

Dispensa Temporal para la Decisión No.107

Otorgada para ciertos bienes textiles producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio, de los cuales mencionamos algunos:

- Tejidos de punto de anchura superior a 30 cm, con un contenido de hilados de elastómeros o de hilos de caucho superior o igual al 5% en peso, excepto los de la partida 60.01, Con un contenido de hilados de elastómeros superior o igual al 5% en peso, sin hilos de caucho.
- Tejidos de punto por urdimbre (incluidos los obtenidos en telares de pasamanería), excepto los de las partidas 60.01 a 60.04, crudos o blanqueados,

- teñidos, con hilados de distintos colores y estampados.
- Tejidos de punto por urdimbre de fibras sintéticas crudos o blanqueados, teñidos, con hilados de distintos colores y estampados.
- Tejidos de punto por urdimbre de fibras sintéticas crudos o blanqueados, teñidos, con hilados de distintos colores y estampados.
-

Dicha dispensa será únicamente para poliamida, título 78 Dx/70Dr., 68 filamentos, 1 cabo, 100% poliamida, Tipo 6,6, lustre Ultramate, color crudo, proceso torsión S y Z, Reciclado, mencionada en la Tabla siguiente:

Fracción Arancelaria en Colombia (Insumo)	Descripción / Observaciones	Cantidad (Kilogramos Netos)
(A)	(B)	(C)
5402.31.00.00	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Hilados texturados: De nailon o demás poliamidas, de título inferior o igual a 50 tex por hilo sencillo.	
	1. Poliamida, título 78 Dx/70Dr., 68 filamentos, 1 cabo, 100% poliamida, Tipo 6,6, lustre Ultramate, color crudo, proceso torsión S y Z, Reciclado.	12,000
	TOTAL	12,000

Dispensa Temporal para el numeral 1 de la Decisión No.112:

Otorgada para ciertos bienes textiles producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio, de los cuales mencionamos algunos:

- Tejidos de punto por urdimbre (incluidos los obtenidos en telares de pasamanería), excepto los de las partidas 60.01 a 60.04, crudos o blanqueados, teñidos, con hilados de distintos colores y estampados.
- Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts de fibras sintéticas.
- Camisas de punto para hombre o niños de fibras sintéticas o artificiales.
- Bragas de fibras sintéticas o artificiales.
- Bañadores para hombres o niños de fibras sintéticas o artificiales.

Dicha dispensa será únicamente para poliéster 55 Dx, 24 filamentos, 1 cabo, poliéster 100% liso, brillante, mencionada en la Tabla siguiente:

Fracción Arancelaria en Colombia (Insumo)	Descripción / Observaciones	Cantidad (Kilogramos Netos)
(A)	(B)	(C)
5402.47.00.00	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro: Los demás de poliésteres.	
	1. Poliéster 55 Dx, 24 filamentos, 1 cabo, poliéster 100% liso, brillante.	625
	TOTAL	625

Dispensa Temporal para el numeral 2 de la Decisión No.112

Otorgada para ciertos bienes textiles producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio, tales como:

- Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas o de poliésteres.

Dicha dispensa será únicamente para Hilados de Aramida de título 3.360 Dx, 1.000 filamentos, liso, 1cabo, brillante, crudo, liso, mencionada en la Tabla siguiente:

Fracción Arancelaria en Colombia (Insumo)	Descripción / Observaciones	Cantidad (Kilogramos Netos)
(A)	(B)	(C)
5402.11.00.00	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas, incluso texturados: De aramidas.	
	1. Hilados de Aramida de título 3.360 Dx, 1.000 filamentos, liso, 1cabo, brillante, crudo, liso.	546.75
	TOTAL	546.75

Dispensa Temporal para el numeral 3 de la Decisión No.112

Otorgada para ciertos bienes textiles producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio, de los cuales mencionamos algunos:

-
- Tejidos de punto por urdimbre (incluidos los obtenidos en telares de pasamanería), excepto los de las partidas 60.01 a 60.04, crudos o blanqueados, teñidos, con hilados de distintos colores y estampados.
- Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts de fibras sintéticas.
- Camisas de punto para hombre o niños de fibras sintéticas o artificiales.
- Bragas de fibras sintéticas o artificiales.
- Bañadores para hombres o niños de fibras sintéticas o artificiales.
- Bañadores para mujeres o niñas de fibras sintéticas o artificiales.
- Camisones o pijamas de fibras sintéticas o artificiales.
-

Dicha dispensa se encuentra en archivo adjunto.



[Dispensa Temporal para el numeral 3 de la Decisión No.112docx.pdf](#)

Dispensa Temporal para el numeral 4 de la Decisión No.112

Otorgada para ciertos bienes textiles producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio, los tales como:

- Tela sin tejer, incluso impregnada, recubierta, revestida o estratificada, De filamentos sintéticos o artificiales.
- Tul, tul-bobinot y tejidos de mallas anudadas; encajes en pieza, en tiras o en aplicaciones, de fibras sintéticas o artificiales.
- Tejidos de punto de anchura superior a 30 cm, con un contenido de hilados de elastómeros o de hilos de caucho superior o igual al 5% en peso, con un contenido de hilados de elastómeros superior o igual al 5% en peso, sin hilos de caucho.
- Tejidos de punto por urdimbre de fibras sintéticas, crudos o blanqueados, teñidos, con hilados de distintos colores y estampados.
- Tejidos de punto de algodón teñidos, estampados,
- Tejidos de punto de fibras sintéticas teñidos, estampados,
- Vestidos de fibras sintéticas.
-

Dicha dispensa se encuentra en archivo adjunto.



[Dispensa Temporal para el Numeral 4 de la Decisión No112 \(1\).pdf](#)

Dispensa Temporal para el numeral 5 de la Decisión No.112

Otorgada para ciertos bienes textiles producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio, de los cuales mencionamos algunos a continuación:

-
- Tejidos de punto de anchura superior a 30 cm, con un contenido de hilados de elastómeros o de hilos de caucho superior o igual al 5% en peso, con un contenido de hilados de elastómeros superior o igual al 5% en peso, sin hilos de caucho.
- Tejidos de punto por urdimbre de fibras sintéticas, crudos o blanqueados, teñidos, con hilados de distintos colores y estampados.
- Tejidos de punto de algodón teñidos, estampados,
- Tejidos de punto de fibras sintéticas teñidos, estampados,
- Complementos de vestir de fibras sintéticas.
- Las demás calzas, panty-medias y leotardos, de fibras sintéticas, de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo.
-

Dicha dispensa se encuentra en archivo adjunto.



[Dispensa Temporal para el Numeral 5 de la Decisión No112docx.pdf](#)

Dispensa Temporal para el numeral 6 de la Decisión No.112

Otorgada para ciertos bienes textiles producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio, los cuales se mencionan algunos a continuación:

- Tejidos de punto por urdimbre de fibras sintéticas, crudos o blanqueados, teñidos, con hilados de distintos colores, estampados.
- Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts, de fibras sintéticas o artificiales.
- Camisas de punto para hombres o niños, de fibras sintéticas o artificiales.
- Camisas, blusas y blusas camiseras, de punto, para mujeres o niñas, de fibras sintéticas o artificiales.
- Bañadores para hombres o niños, de fibras sintéticas o artificiales.
- Bañadores para mujeres o niñas, de fibras sintéticas o artificiales.
-

Dicha dispensa será únicamente para, poliéster 100% con Poli Butilen Tereftalato (PBT), 55 Dx, 24 filamentos, 1 cabo, brillante, crudo. mencionada en la Tabla siguiente:

Fracción Arancelaria en Colombia (Insumo)	Descripción / Observaciones	Cantidad (Kilogramos Netos)
(A)	(B)	(C)
5402.33.00.00	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Hilados texturados: De poliésteres.	
	1. Poliéster 100% con Poli Butilen Tereftalato (PBT), 55 Dx, 24 filamentos, 1 cabo, brillante, crudo.	62.09
	TOTAL	62.09

NOTA: Dichas dispensas estarán vigentes del 24 de octubre del 2023 al 28 de junio del 2024.

No omitimos señalar que el presente Acuerdo se encuentra en la base de datos CAAAREM para su consulta .

Para cualquier duda, favor de comunicarse al Departamento Arancelario de la Dirección Operativa a los siguientes correos: monica.resendiz@caaarem.mx, gerardo.cardoso@caaarem.mx, jessica.hernandez@caaarem.mx, alondra.estrada@caaarem.mx.

ATENTAMENTE

**RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA**

LRV/MLRS/GCM/JHV/AYES

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor, se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.